

De acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Ley de Bancos y las disposiciones contenidas en la Norma para Autorizar Operaciones con Entidades Vinculadas (NPB4-29), las operaciones vinculadas se definen como aquellas realizadas con instituciones financieras o bancarias constituidas en el extranjero, cuya administración o propiedad estén relacionadas directa o indirectamente con los accionistas o el grupo empresarial al que pertenece la institución financiera local.

En este contexto, Sociedad de Ahorro y Crédito Óptima, conforme a su normativa de creación, no forma parte de ningún conglomerado financiero ni mantiene vínculos con instituciones financieras establecidas fuera del país. Por ende, no se identifican partes vinculadas según la normativa antes mencionada.

Adicionalmente, en cumplimiento de los artículos 203, 204 y 205 de la Ley de Bancos, así como de las Normas sobre el Otorgamiento de Créditos a Personas Relacionadas (NPB3-09), Sociedad de Ahorro y Crédito Óptima informa periódicamente a la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) sobre el registro de los créditos otorgados a personas relacionadas, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

